CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN, JALISCO** REPRESENTADA POR LA SINDICO MUNICIPAL ABOGADA CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL **DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TEC MM", AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, FORMALIZAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES:

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, su objeto principal es el de formar profesionales de nivel superior que se requieren para el desarrollo del Estado de Jalisco y del país. Por conducto de su Dirección General el **"TECMM",** ha propuesto de manera formal a ("EL AYUNTAMIENTO"), celebrar un convenio de colaboración para que los alumnos de la Red de Campus en Jalisco DEL TECMM, puedan desarrollar su servicio social en las instalaciones de la "EMPRESA / LA INSTITUCIÓN".

"LAS PARTES" reconocen que el **servicio social** estudiantil como actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera obligatoria han de prestar los estudiantes o pasantes de las carreras de las Instituciones Académicas Publicas y Privadas con carácter gratuito para la población, mismo que debe realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables, como lo establecen los Lineamientos Generales de Inducción para la prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el Lineamiento para la Operación y Cumplimiento del Servicio Social del Tecnológico Nacional de México.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de **servicio social** bajo los siguientes:

OBJETIVOS:

1. Organizar las actividades de enseñanza de los alumnos de las carreras de Ing. en electromecánica, Innovación Agrícola Sustentable, administración y alimentarias de acuerdo al programa académico respectivo.
2. Contribuir a la formación profesional de los educandos.
3. Establecer sistemas de comunicación respectivos de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los alumnos y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza aprendizaje.

DECLARACIONES:

Declara el "TECMM"

I. Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco** publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el **23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis**, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.

II. Que tiene como objeto:

a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

III. Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de las cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.

IV. Que al frente de cada Unidad Académica estará un Director que depende orgánicamente del Director General y que será su representante ante las autoridades, la comunidad académica, los estudiantes y la sociedad de la región en la que tenga su sede.

V. Que de conformidad con el artículo 23 del decreto propio decreto de creación señalado en la declaración número uno del "TEC MM", la representación legal corresponde a su **Director General Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez**, tal como se acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el pasado 20 veinte de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, y se identifica con credencial para votar con el número de folio 1258678588.

VI. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio, el que ocupa su Dirección General, ubicada en **Camino Arenero No. 1101 Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco C.P. 45019 en el Edificio donde se ubica la Dirección General.**

Declara "EL AYUNTAMIENTO"

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36 fracción IV, y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11,12,73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV, 24, 127, párrafo 3, fracción III; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en su artículo 115, fracciones III y IV; como el segundo párrafo de la fracción VII del 116, que lo faculta a celebrar dicho convenio.

III. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MTE871101HLA.**

IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 11, fracción III.

V. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en calle Portal Victoria número 9, colonia Centro en TECALITLÁN, Jalisco, C.P. 49900.

VI. Que conociendo la objeto del **"TECMM"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

AMBAS PARTES DECLARAN:

A. Que el presente convenio para la prestación del servicio social, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

B. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

C. Manifiestan su compromiso para que los prestadores de servicio desarrollen y apliquen el conocimiento adquirido, a través del Servicio Social Estudiantil, contando las partes con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.

partes con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.

D. Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de **H. Ayuntamiento de Tecalitlán"** a **Lic. Evaristo Soto Contreras**, Oficial Mayor con correo electrónico **evaristo.soto@tecalitlan.gob.mx** y teléfono **371 41 8 40 00** Ext. **111** y por el **TEC MM** a **L.I. Rogelio Ramírez Moreno, Jefe del Departamento de Vinculación** con correo electrónico:_**rogelio.ramirez@tamazula.tecmm.edu.mx** y teléfono **(358) 1030060** Ext. **1018**

E. Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.

De conformidad con lo anterior tienen la voluntad en establecer el presente convenio específico universidad- (empresa/institución) en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO EL presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y el desarrollo de los programas educativos, así como de Servicio Social Estudiantil, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. A efecto de colaborar con **"LOS PRESTADORES" d**el "**TECMM",** para que estos complementen su formación profesional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, **"LAS PARTES"** se coordinaran entre sí, para que, en la medida de las posibilidades **"LOS PRESTADORES"** puedan prestar su Servicio Social Estudiantil en las instalaciones de El Ayuntamiento, para que ésta les asigne un espacio en donde llevar a cabo las mencionadas actividades, firmar reportes bimestrales, asesorar adecuada y oportunamente, notificar al **"TECMM"** del incumplimiento de sus obligaciones, garantizar trato digno de los prestadores de servicio social estudiantil, debiendo observar en todo momento lo que para el efecto establecen los lineamientos y disponibilidad de la Empresa/institución y las características de cada programa.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES", "TECMM" se compromete a hacer del conocimiento de "**LOS PRESTADORES"**, que durante la realización de su Servicio Social Estudiantil se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Presentarse en El Ayuntamiento a la que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
II. Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado y las funciones oficiales de **H. Ayuntamiento de Tecalitlán**

partes con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.

D. Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de **H. Ayuntamiento de Tecalitlán"** a **Lic. Evaristo Soto Contreras**, Oficial Mayor con correo electrónico **evaristo.soto@tecalitlan.gob.mx** y teléfono **371 41 8 40 00** Ext. **111** y por el **TEC MM** a **L.I. Rogelio Ramírez Moreno, Jefe del Departamento de Vinculación** con correo electrónico:_**rogelio.ramirez@tamazula.tecmm.edu.mx** y teléfono **(358) 1030060** Ext. **1018**

E. Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.

De conformidad con lo anterior tienen la voluntad en establecer el presente convenio específico universidad- (empresa/institución) en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO EL presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y el desarrollo de los programas educativos, así como de Servicio Social Estudiantil, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. A efecto de colaborar con "**LOS PRESTADORES" d**el "**TECMM",** para que estos complementen su formación profesional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, **"LAS PARTES"** se coordinaran entre sí, para que, en la medida de las posibilidades "**LOS PRESTADORES"** puedan prestar su Servicio Social Estudiantil en las instalaciones de El Ayuntamiento, para que ésta les asigne un espacio en donde llevar a cabo las mencionadas actividades, firmar reportes bimestrales, asesorar adecuada y oportunamente, notificar al **"TECMM"** del incumplimiento de sus obligaciones, garantizar trato digno de los prestadores de servicio social estudiantil, debiendo observar en todo momento lo que para el efecto establecen los lineamientos y disponibilidad de la Empresa/institución y las características de cada programa.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES", "TECMM" se compromete a hacer del conocimiento de "**LOS PRESTADORES",** que durante la realización de su Servicio Social Estudiantil se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Presentarse en El Ayuntamiento a la que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
II. Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado y las funciones oficiales de **H. Ayuntamiento de Tecalitlán**

III. Comunicar a su supervisor dentro de "EL AYUNTAMIENTO" las anomalías que afecten su desempeño como Prestador, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.

IV. Cumplir con lo establecido en los lineamientos de "EL AYUNTAMIENTO" y con las disposiciones que sobre el Servicio Social Estudiantil señale **TECMM.**

V. Reportar inmediatamente a recursos humanos o su equivalente en "EL AYUNTAMIENTO" asignada, cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y salida mediante el sistema que se establezca, ya que de no registrar y formar el responsable de área, no se tomaran en cuenta las horas realizadas, a menos que el área de recursos humanos o su equivalente de "EL AYUNTAMIENTO" lo solicite por escrito.

VI. Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar su Servicio Social de acuerdo al horario establecido.

VII. Portar en todo momento el gafete de identificación que lo acredita como Prestador de Servicio Social en "EL AYUNTAMIENTO" asignada.

VIII. Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes para que se contabilicen en el mes que cometan.

IX. Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles y entregar copia al área de recursos humanos o su equivalente en "EL AYUNTAMIENTO".

X. Durante la prestación de su Servicio Social, deberá procurar vestir acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme o vestimenta apropiada.

XI. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su Servicio Social.

XII. Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomiendan.

XIII. No consumir alimentos en las áreas de trabajo.

XIV. Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen en la Empresa receptora, exclusivamente para los trabajos encomendados en la prestación de Su Servicio Social.

XV. Participar cuando se le solicite, en los proyecto y campañas relativas única y exclusivamente al cumplimiento de las funciones oficiales y legales de "EL AYUNTAMIENTO" Restituir a Recursos Humanos o su equivalente en"EL AYUNTAMIENTO", el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del Servicio Social.

XVI. Una vez concluido su Servicio Social, contara con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su "Constancia de Termino, según corresponda.

CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE LOS "PRESTADORES". Así mismo, "**TECMM**" hará del conocimiento de los **"LOS PRESTADORES"**, que durante la realización de su Servicio Social, cuentan con los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente la "Carta de Inicio y documento que acredite la realización del Servicio Social al termino del mismo", según corresponda.

II. Recibir el gafete institucional de identificación que lo acredita como prestador del Servicio Social.

III. Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.

IV. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio Social Estudiantil.

V. Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en el Servicio Social resulte sobresaliente.

VI. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social Estudiantil o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos "EL AYUNTAMIENTO", esté en condiciones de otorgarlos.

VII. Solicitar cambio de área, previa valoración del caso, notificándolo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", exponiéndole sus motivos.

VIII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.

IX. Faltar tres veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste su Servicio Social sin necesidad de justificarlas, previó aviso a "EL AYUNTAMIENTO" a la que se encuentra asignado con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "TECMM"

I. Aceptar la participación de "EL AYUNTAMIENTO" en la formulación de actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizaran el Servicio Social Estudiantil.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizaran el Servicio Social;

III. Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que se determine.

IV. Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "EL AYUNTAMIENTO".

V. Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Lineamiento para la Operación y Cumplimiento del Servicio Social del Tecnológico Nacional de México, en conjunto con la EMPRESA, a los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "EL AYUNTAMIENTO" durante la permanencia en sus instalaciones.

VI. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

VII. Ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para la institución.

VIII. Supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social;

IX. Expedir a los estudiantes una Carta de Presentación, en la que se especificara cuando menos la carrera, grado escolar y turno de clases.

X. Supervisar que los alumnos previos a que vayan a realizar su Servicio Social en "EL AYUNTAMIENTO", cuenten con algún tipo de seguridad social, el cual "EL

AYUNTAMIENTO" no tendrá la obligación de proporcionales, a menos que el propio programa y las actividades a realizar requieran uno especial.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a:

I. Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades de servicio social.
II. Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del **TEC MM** y al programa operativo de "EL AYUNTAMIENTO".
III. Ofertar el número de plazas para servicio social de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de "EL AYUNTAMIENTO"
IV. No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno del "**TEC MM**" que realice trámites en forma particular.
V. Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
VI. Contar con un responsable "Asesor" que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social Estudiantil, y el cual contara entre otras con las siguientes funciones:

1. Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social Estudiantil deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
2. Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
3. Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores
4. Notificar a las autoridades correspondientes de "**TECMM**" del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
5. Facilitar la supervisión y evaluación del programa al "**TECMM**" y proporcionar la información requerida por ella.
6. Presentar semestralmente por escrito al "**TECMM**" un informe sobre el desarrollo del o los programas del Servicio Social Estudiantil.
7. Designar la tarea de conformidad con el perfil profesional del prestador de Servicio Social.
8. Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma estos realizaron las actividades asignadas.

SÉPTIMA.- LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL PODRAN SUSPENDERSE O CANCELARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;

VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y

VII. Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

VIII. La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del "**TECMM**", así como a cualquier imprevisto.

OCTAVA.- DE LA NO RESPONSABILIADA LEGAL.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten y acuerdan **"LAS PARTES"**, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

La prestación del Servicio Social no creara derechos y obligaciones de ninguna naturaleza (jurídica/fiscal, laboral, civil, administrativa, penal etc.) entre "EL AYUNTAMIENTO" con **"LOS PRESTADORES"**.

Deberán estar asegurados durante su estancia en "EL AYUNTAMIENTO" por parte del "TEC MM" a través del seguro facultativo, excepto cuando por los riesgos y labores propias del trabajo de prácticas y/o alguna encomienda dada por "EL AYUNTAMIENTO" riesgo sea mayor y requiera ser protegido por medio de un seguro de gastos médicos, el cual será otorgado por misma.

El Seguro Facultativo de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una carta de presentación que el "TEC MM" dará a los estudiantes para presentarla en la empresa.

NOVENA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que "**LAS PARTES**", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entren "**LAS PARTES**" ;(II) abstenerse de tratar lo datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondientes; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tenga acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en

materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DECIMA.- DE LA VIGENCIA.- la vigencia de éste convenio de voluntades es de 3 años obligatorios para ambas partes, mismos que correrán a partir de la firma de éste instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con por lo menos dos meses de anticipación. No obstante lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectara a **"LOS PRESTADORES"** que se encuentren llevando a cabo su Servicio Social en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** lo tanto, en ese supuesto, LA EMPRESA, a cumplir todas las obligaciones derivadas de éste convenio hasta que los prestadores que se encuentren prestando su servicio social en ese momento lo concluyan.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONVENIO. Cualquier cambio en el CONVENIO se realizará por mutuo acuerdo y por escrito con 30 días de anticipado.

DECIMA TERCERA.- DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifieste que la firma de este Convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, esta tratara de ser resuelta siempre por mutuo acuerdo, cuidado en todo momento no contravenir lo dispuesto en los lineamientos de "EL AYUNTAMIENTO" ni lo establecido en la normatividad aplicable con que cuente "**TECMM**".

DECIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA LAS PARTES conviene en este acto, que para la interpretación ejecución, cumplimientos o incumplimiento del presente convenio y, en su caso, sus anexos, será resuelto de mutuo acuerdo o a través de los métodos alternos de solución de conflictos, y de no ser posible esto, será aplicable la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetaran a los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, o que por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA EN MEDIACION.- Las partes acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento. El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 11 del mes de Marzo del año 2019.

POR "TECMM"

INSTITUTO TECNOLOGICO "JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ" DIRECCION GENERAL CLAVE 14MSU0295U

DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ
Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

POR " EL AYUNTAMIENTO"

GOBIERNO MUNICIPAL · ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021 · TECALITLÁN, JAL. · SINDICATURA

ABOG. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO
SINDICO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL · ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021 · TECALITLÁN, JAL. · SECRETARÍA GENERAL

TESTIGO

Director de Campus Tamazula
M.C. Felipe Alfonso Ordoñez García

TESTIGO

MTRO. LENIN ALFREDO RAMIRES MILANEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

Rogelio Ramírez Moreno
Jefe de vinculación

TESTIGO

GOBIERNO MUNICIPAL · ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021 · TECALITLÁN, JAL. · OFICIALÍA MAYOR

Abog.EVARISTO SOTO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR